Fernando de la Mora, 26 de diciembre de 2012

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – UOC
Art. 31, Ley 2051/03

La Unidad Operativa de Contrataciones Inpro conforme al memorándum Nº 0014/2012 elevado por la Máxima Autoridad de la Institución la Ministra Secretaria Ejecutiva Abog. Luz Bella González Dans en el cual solicita la cancelación del llamado iniciado por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2012 para la Adquisición de Elevados de Personas para Vehículos debido a la imposibilidad de cumplir con los plazos de adjudicación y ejecución del contrato por la premura del tiempo.
Por lo tanto amparada en el artículo 31º de la Ley 2051/03 que expresa: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.
Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación por Concurso de Ofertas, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
INPRO
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Sr. Cecilio Peña
Responsables de la U.O.C.